



## Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO 11039/2024-CR, QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DE LA NACIÓN A LA FESTIVIDAD COSTUMBRISTA DEL RAYMI LLAQTA DE LOS CHACHAPOYA, DE LA PROVINCIA DE CHACHAPOYAS, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS.

### COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL

Periodo Anual de Sesiones 2024-2025

**Señor Presidente:**

Ha ingresado para estudio y dictamen de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural el proyecto de ley **11039/2024-CR**, que declara de interés nacional y patrimonio cultural inmaterial de la nación la festividad costumbrista del Raymi Llaqta de los Chachapoya, de la provincia de Chachapoyas, departamento de Amazonas, a iniciativa del grupo parlamentario Fuerza Popular y de autoría de la congresista Mery Infantes Castañeda.

Esta iniciativa legislativa ingresó en el ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 107 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República.

Después del análisis y debate correspondiente, la Comisión acordó por **UNANIMIDAD** de los presentes, con la aprobación del acta y la dispensa de su lectura para efectuar los acuerdos, en su Vigésima Primera Sesión Ordinaria del 02 de junio de 2025, la **APROBACIÓN** del dictamen recaído en el Proyecto de Ley N° 11039/2024-CR, que declara de interés nacional y patrimonio cultural inmaterial de la nación a la festividad costumbrista del Raymi Llaqta de los Chachapoya, de la provincia de Chachapoyas, departamento de Amazonas. Votaron a favor los señores congresistas: Edgard Reymundo Mercado, Karol Paredes Fonseca, Héctor Acuña Peralta, Víctor Flores Ruiz, Mery Infantes Castañeda, David Jiménez Heredia, Alejandro Soto Reyes, Cheryl Trigozo Reategui, Carlos Alva Rojas, Germán Tacuri Valdivia, Margot Palacios Huamán, Alex Flores Ramírez y Javier Padilla Romero. Voto de la congresista accesitaria Nilza Merly Chacón Trujillo, en remplazo de la congresista Martha Moyano Delgado; no se formularon votos en contra ni abstenciones.

Se deja constancia que presentaron licencias los señores congresistas: Abel Reyes Cam, Martha Moyano Delgado, José Luis Elías Ávalos y Susel Paredes Pique.

#### I. SITUACIÓN PROCESAL

##### Antecedentes procedimentales

El proyecto de ley **11039/2024-CR** fue presentado ante el área de trámite documentario el 7 de mayo de 2025 e ingresó el 8 de mayo del mismo año a la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural para su estudio y dictamen como única comisión dictaminadora.

Al respecto, la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural ha verificado que la propuesta cumple con los requisitos establecidos en los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, tales como son la exposición de motivos, los efectos de la vigencia de la norma que se propone para el ordenamiento jurídico, el análisis costo-beneficio y el vínculo con las políticas de Estado del Acuerdo Nacional. Asimismo, cuenta con la firma del portavoz del grupo parlamentario, así como de las firmas correspondientes de los demás congresistas integrantes que suscriben la iniciativa.

## II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

El proyecto de ley **11039/2024-CR** se compone de un solo artículo y una disposición complementaria final. En el primero se declara de interés nacional y patrimonio cultural inmaterial de la nación la festividad costumbrista del Raymi Llaqta de los Chachapoya, de la provincia de Chachapoyas, departamento de Amazonas. En la disposición final se encarga al Ministerio de Cultura para que, en el marco de sus competencias y funciones, priorice las medidas necesarias para dicha declaratoria.

## III. MARCO NORMATIVO

### 3.1 Legislación nacional

- Constitución política del Perú.
- Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley 31797, Ley de Turismo rural comunitario.
- Ley 27425, Ley que oficializa los Festivales Rituales de Identidad Nacional.
- Decreto Supremo 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.

### 3.2 Convenciones internacionales

- Convención para la Salvaguardia de: Patrimonio Cultural inmaterial de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura — Unesco.

## IV. ANÁLISIS DE LAS OPINIONES E INFORMACIÓN SOLICITADAS

### 4.1 Opiniones solicitadas

Para el estudio del **proyecto 11039/2024-CR**, la Comisión de Cultura solicitó la emisión de opiniones técnicas a las siguientes instituciones:

#### Solicitudes de opinión realizadas

| Entidad                          | Oficio                     | Fecha                 | Respuesta                                            |
|----------------------------------|----------------------------|-----------------------|------------------------------------------------------|
| Mincul                           | 2023-2024-2025-<br>CCPC/CR | 15 de mayo<br>de 2025 |                                                      |
| Mincetur                         | 2024-2024-2025-<br>CCPC/CR | 15 de mayo<br>de 2025 |                                                      |
| Gobierno regional de<br>Amazonas | 2025-2024-2025-<br>CCPC/CR | 15 de mayo<br>de 2025 | Oficio 403-2025-<br>GRAMAZONAS/SG<br>23 de mayo 2025 |

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO 11039/2024-CR, QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DE LA NACIÓN A LA FESTIVIDAD COSTUMBRISTA DEL RAYMI LLAQTA DE LOS CHACHAPOYA, DE LA PROVINCIA DE CHACHAPOYAS, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS.

|                                                     |                        |                    |                                                  |
|-----------------------------------------------------|------------------------|--------------------|--------------------------------------------------|
| Dirección Desconcentrada de Cultura Amazonas        | 2026-2024-2025-CCPC/CR | 15 de mayo de 2025 |                                                  |
| Municipalidad Provincial de Chachapoyas             | 2027-2024-2025-CCPC/CR | 15 de mayo de 2025 | Oficio 000075-2025-MPCH/GDEL<br>28 DE MAYO 2025  |
| Instituto de Investigaciones de la Amazonia Peruana | 2028-2024-2025-CCPC/CR | 15 de mayo de 2025 | Oficio 043-2025-IIAP-PE-GG<br>22 de mayo de 2025 |
| Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza   | 2029-2024-2025-CCPC/CR | 15 de mayo de 2025 |                                                  |

## Gobierno regional de Amazonas

Emiten **opinión favorable**, considerando que es oportuno y necesario aprobar el proyecto de ley 11039/2024-CR, por cuanto se trata de "una medida esencial para garantizar su preservación y continuidad [de la festividad del Raymi Llaqta de los Chachapoya], resaltando su significado cultural, histórico y social para la región Amazonas y para todo el Perú. Este reconocimiento oficial proporciona un respaldo legal y administrativo con alcance nacional, que protege la manifestación cultural viva frente a amenazas como la pérdida de relevancia, los cambios socioculturales y la falta de interés de las nuevas generaciones, obligando al Estado a cautelar su valor histórico y adoptar medidas de protección, conservación y promoción, asegurando la transmisión de la tradición a futuras generaciones. Aunado a ello, fortalece el sentido de identidad y pertenencia de las comunidades amazónicas que la practican, promoviendo la cohesión social y el enriquecimiento del patrimonio cultural del país."<sup>1</sup>

## Municipalidad provincial de Chachapoyas

Expresa una **opinión favorable** de la propuesta legislativa, destacando su pertinencia y que su aprobación permitirá proteger, valorar y promover una de las expresiones culturales más significativas de Amazonas, lo que significaría un paso firme en la consolidación de una política cultural inclusiva y descentralizada.

## Instituto de Investigaciones de la Amazonia Peruana

El Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana (IIAP) precisa que sus funciones tienen que ver con la investigación científica y tecnológica de los recursos naturales de la Amazonía peruana, y su jurisdicción comprende dicho territorio, de conformidad a lo

<sup>1</sup> Oficio 403-2025-GRAMAZONAS/SG, enviado por el Gobierno Regional de Amazonas a la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural el 23 de mayo 2025.

dispuesto en la Ley 23374, Ley del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana. Por ello responden que el IIAP no tiene competencia ni jurisdicción sobre la materia del proyecto de Ley en consulta, por lo que no emite opinión ni observaciones al respecto.

## V. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

### 5.1. ANÁLISIS TÉCNICO

La propuesta legislativa busca que una festividad tradicional de la provincia de Chachapoyas como la del Raymi Llaqta sea reconocida como una celebración de interés nacional, así como parte del patrimonio cultural inmaterial de la nación. ¿Por qué dicha festividad ameritaría tales reconocimientos?

En términos generales, se podría decir que el Raymi Llaqta de los Chachapoyas representa lo que se dice "La Fiesta Grande del Pueblo de los Chachapoya", siendo una festividad de gran importancia cultural y turística para la región Amazonas. Desde sus primeras celebraciones en 1996 y en 1997, ha congregado a delegaciones de todas las provincias de la región, reafirmando el orgullo y la identidad de la cultura ancestral Chachapoya a través de danzas, música y expresiones artísticas tradicionales.

Esta celebración, cuyo nombre en quechua significa "Fiesta del Pueblo", ha adquirido gran relevancia como manifestación viva del patrimonio cultural andino-amazónico, y constituye una plataforma ritual, artística y política para la reafirmación de la identidad de los pueblos originarios de la región.

Desde una perspectiva etnográfica, el Raymi Llaqta no solo es una recreación folclórica del pasado indígena, sino una expresión dinámica de continuidad cultural. La festividad reúne a diversas comunidades campesinas e indígenas de la región, quienes llegan ataviadas con sus trajes tradicionales, portando instrumentos, danzas y cantos ancestrales que remiten a las prácticas ceremoniales de los antiguos Chachapoya, una de las civilizaciones preincaicas más enigmáticas de los Andes.

Uno de los aspectos más significativos del Raymi Llaqta es el gran pasacalle intercultural, en el cual delegaciones de distintas provincias (como Luya, Bongará, Utcubamba y Rodríguez de Mendoza) desfilan por las calles de Chachapoyas, presentando sus danzas típicas como la pachilla, el trapichillo, y la cosecha del café. Esta dimensión performativa no solo visibiliza la diversidad cultural de la región, sino que actúa como un medio de transmisión intergeneracional de conocimientos tradicionales.

Asimismo, el Raymi Llaqta se vincula con procesos de revitalización lingüística, dado que muchas de las actividades se desarrollan en quechua, promoviendo el uso y valoración de esta lengua ancestral. También funciona como una plataforma de resistencia cultural frente a la homogenización moderna, generando espacios de reflexión sobre el pasado indígena, los derechos culturales y la memoria histórica.

En términos institucionales, esta festividad ha sido promovida por el Gobierno Regional de Amazonas y reconocida por el Ministerio de Cultura del Perú como una actividad de interés nacional, enmarcándose dentro de las políticas de fortalecimiento de las identidades locales

y del turismo cultural sostenible.

En conclusión, el Raymi Llaqta de los Chachapoyas no debe entenderse únicamente como una festividad turística, sino como un acto de reafirmación simbólica que reconfigura los vínculos entre pasado y presente, entre territorio y cultura. Su estudio permite comprender cómo las comunidades andino-amazónicas negocian su lugar en el mundo contemporáneo a través de la performance ritual y la reivindicación de su memoria colectiva.

La propuesta legislativa objeto de este dictamen enfatiza la importancia de mantener viva la riqueza cultural de la festividad del Raymi Llaqta de los Chachapoya frente a los riesgos de pérdida debido a la modernización, las migraciones, las redes sociales y otros factores. E invoca al Ministerio de Cultura la necesidad de adoptar las medidas necesarias en este sentido, garantizando que las tradiciones y expresiones culturales se transmitan a futuras generaciones sin requerir un presupuesto adicional, pues se utilizarán recursos existentes.

Desde un enfoque técnico y conforme a los lineamientos establecidos por la Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de la UNESCO (2003), la festividad del Raymi Llaqta de los Chachapoya cumple con los criterios establecidos para su reconocimiento como Patrimonio Cultural Inmaterial, los cuales son:

- Transmisión generacional y continuidad cultural: Las prácticas que conforman la festividad se han venido consolidando de tal manera que se han instituido como una celebración que identifica y articula a los chachapoyinos.
- Representación de identidad colectiva: La festividad es una manifestación simbólica de la memoria, valores y sentido de pertenencia de los chachapoyinos respecto de su ciudad y provincia.
- Diversidad cultural y diálogo intercultural: Integra componentes andinos y amazónicos, fortaleciendo el entendimiento entre culturas.
- Participación comunitaria: La población local cumple un rol protagónico en la organización, desarrollo y transmisión de los conocimientos vinculados a la festividad.

\*\*\*\*\*

Como se observa en el proyecto de ley, el Raymi Llaqta de los Chachapoyas articula danzas, gastronomía, costumbres festivas, actividades económicas y demás aspectos que, sin problemas, calzan con la noción de patrimonio cultural inmaterial, de acuerdo a la normatividad que define el quehacer del Ministerio de Cultura. Esto abona en favor del presente dictamen, en el sentido de proponer un texto sustitutorio que sugiera su declaratoria de interés nacional.

## 5.2 ANÁLISIS NORMATIVO

La iniciativa busca que las entidades competentes (Ministerio de Cultura, Ministerio de

Comercio Exterior y Turismo, gobiernos subnacionales) adopten decisiones encaminadas a considerar a la festividad del Raymi Llaqta de los Chachapoya como parte del patrimonio cultural inmaterial de la Nación. ¿Cuáles serían las disposiciones legales que lo facilitarían?

En primer lugar, y principalmente, la Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, que en su sub numeral 2.1 del numeral 2 del artículo 1, define lo que se entiende como bienes inmateriales integrantes del patrimonio cultural de la Nación. Entre ellos se incorporan los usos, representaciones, expresiones, conocimientos, técnicas y saberes tradicionales, así como los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales inherentes a ellos. Comprenden además a las lenguas, expresiones orales, música, danzas, fiestas, celebraciones y rituales; asimismo, formas de organización social, manifestaciones artísticas, prácticas medicinales, culinarias, tecnológicas o productivas, entre otras. Añaden que este patrimonio es recreado y salvaguardado por las comunidades, grupos e individuos, quienes lo transmiten de generación en generación y lo reconocen como parte de su identidad cultural y social.

La festividad del Raymi Llaqta de los Chachapoya concentra varios de estos elementos, por lo que es susceptible de incorporarse al patrimonio cultural inmaterial del país sin mayores reparos. De otro lado, los gobiernos regionales y locales también tienen un papel que cumplir allí. La Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece las competencias que tienen los gobiernos regionales de carácter exclusivo y de forma compartida con otros niveles de gobierno en concordancia con la Ley 27783, Ley de Bases de Descentralización:

#### **Artículo 10.- Competencias exclusivas y compartidas establecidas en la Constitución y la Ley de Bases de la Descentralización**

Los gobiernos regionales ejercen las competencias exclusivas y compartidas que les asigna la Constitución, la Ley de Bases de la Descentralización y la presente Ley, así como las competencias delegadas que acuerden entre ambos niveles de gobierno.

##### **1. Competencias Exclusivas**

Son Competencias Exclusivas, de acuerdo al artículo 35 de la Ley Orgánica de Bases de la Descentralización N° 27783, las siguientes:

[...]

f) Difusión de la cultura y potenciación de todas las instituciones artísticas y culturales regionales.

[...]

#### **Artículo 47.- Funciones en materia de educación, cultura, ciencia, tecnología, deporte y recreación.**

l) Proteger y conservar, en coordinación con los Gobiernos Locales y los

organismos correspondientes, el patrimonio cultural nacional existente en la región, así como promover la declaración por los organismos competentes de los bienes culturales no reconocidos que se encuentren en la región.

A todo esto, no hay que perder de vista que la propuesta de ley busca no solo reconocer la importancia de una festividad que se celebra en Chachapoyas, que ya de por sí es un elemento a considerarse en su favor, sino también fomentar el desarrollo cultural y social de dicha jurisdicción, preservando sus ricas herencias y promoviendo el bienestar de sus poblaciones (en la medida que dicha festividad genera turismo y dinámica económica). Al elevar esta celebración a un estatus formal (posibilidad de que el sector Cultura considere su posible incorporación al patrimonio cultural inmaterial de la nación), habría mayores posibilidades de proteger y promover la festividad costumbrista del Raymi Llaqta de los chachapoya, fortaleciendo la identidad cultural y comunitaria que representa.

Un argumento que abona en favor de la festividad objeto de este dictamen es que el Ministerio de Cultura ya ha generado precedentes al reconocer muchos otros casos de patrimonio cultural inmaterial:

"A la fecha [2020], la Dirección de Patrimonio Inmaterial del Ministerio de Cultura ha resuelto el reconocimiento de 27 celebraciones como Patrimonio Cultural de la Nación, fiestas que recorren toda la sierra del país: el Carnaval de Pampamarca, el Carnaval de Patambuco, el Carnaval de la provincia de Tarata, el Carnaval de Cupisa, el Carnaval de Puquina, el Carnaval Jaujino, el Carnaval de Huarín, el Carnaval de Wapululos de Lampa, el Carnaval de Ichuña, la Fiesta de la Santísima Cruz del Señor de Carnaval, la Copla y Contrapunto del Carnaval de Cajamarca, el Carnaval de Arapa, el Carnaval Tinkuy de los centros poblados de Tambogán y Utao, el Carnaval de Sacclaya, la Danza Wifala San Francisco Javier de Muñani, la Danza Wifala de San Antonio de Putina, el Carnaval de Santiago de Chocorvos, el Carnaval de Tambobamba o T'ikapallana, el Carnaval de Lircay, el Carnaval de la provincia de Churcampá o Puqllay Qarmenqa, el Carnaval Tipaki Tipaki, el Carnaval de Marco, el Carnaval de Abancay, el Carnaval de San Pablo, el Carnaval de Santiago de Pupuja, la Danza del Wititi o Wifala del valle del Colca, y las Fiestas del Carnaval Ayacuchano."<sup>2</sup>

En otras palabras, el Estado peruano ya tiene avances en el registro, reconocimiento y protección de distintas festividades, danzas y demás actividades relacionadas. Siendo esta la actitud, y sobre todo porque la festividad costumbrista del Raymi Llaqta de los Chachapoya exhibe elementos que ameritan acciones para su continuidad, esta Comisión estima necesario aprobar un texto sustitutorio que acoja el planteamiento de la presente iniciativa legislativa.

Finalmente, no se puede dejar de lado la investigación científica realizada por Zavaleta Chavez, Sánchez Pantaleón, Weepiu Samekash, Puscan Visalot y Esparza Huamanchumo, en 2024 sobre la contribución económica, caracterización y motivaciones turísticas del Raymi Llaqta<sup>3</sup>. Este estudio evalúa la contribución económica y las motivaciones de los

<sup>2</sup> <https://repositorio.cultura.gob.pe/bitstream/handle/CULTURA/1370/Carnaval%20Digital.pdf>, p. 10.

<sup>3</sup> Zavaleta Chavez Arroyo, F. O., Sánchez Pantaleón, A. J., Weepiu Samekash, M. L., Puscan Visalot, J., &

turistas que asisten al Raymi Llaqta en Chachapoyas, utilizando análisis econométricos basados en modelos de regresión.

## VI. ANÁLISIS SOBRE LA NECESIDAD, VIABILIDAD Y OPORTUNIDAD DE LAS PROPUESTAS LEGISLATIVAS.

En cuanto a la **necesidad** de la propuesta, con todos los antecedentes que abonan en favor de la significancia y dinámicas asociados a la festividad costumbrista del Raymi Llaqta de los Chachapoya, amerita su incorporación al patrimonio cultural inmaterial de la nación, como ya ha ocurrido con eventos donde las tradiciones y costumbres festivas se articulan con otros aspectos (turismo, comercio, economía, entretenimiento, gastronomía, etc).

Sobre la **viabilidad** de la propuesta, no se observan motivos para inviabilizarla, pues la festividad costumbrista del Raymi Llaqta de los Chachapoya reúne los elementos asociados a un bien cultural inmaterial que contiene prácticas, rituales y tradiciones asimilables con el concepto de patrimonio cultural inmaterial previsto en Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación. Además, no se está invadiendo los fueros del sector Cultura como ente rector con competencias exclusivas en la incorporación de tradiciones o festividades en el patrimonio cultural inmaterial de la nación, pues se trata de una iniciativa de naturaleza declarativa, como se explica en el siguiente acápite.

Acerca de su **oportunidad**, si bien no hay ninguna demanda urgente, las autoridades de la región Amazonas estiman pertinente que eventos como la festividad costumbrista del Raymi Llaqta de los Chachapoya ya puedan gozar de cierto respaldo legal a efectos de que el poder Ejecutivo tome nota de su esencia identitaria, de su riqueza tradicional, de su capacidad de articular costumbres de diversos orígenes, y considere la incorporación ya mencionada.

## VII. ANÁLISIS DEL MARCO NORMATIVO Y EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA

Dada la naturaleza declarativa del proyecto bajo análisis, lo que buscan el legislador es llamar la atención del Poder Ejecutivo a fin de que el Estado realice las acciones para asegurar que la festividad costumbrista del Raymi Llaqta de los Chachapoya pueda gozar de un reconocimiento formal como parte del patrimonio cultural inmaterial de la nación.

En virtud a dicha condición declarativa, proyectos de este tipo han concitado el interés de congresistas, expertos, funcionarios públicos y juristas, generando consultas, opiniones y posiciones respecto de tales iniciativas legislativas. No es este el lugar para dar cuenta de todo ese debate. Solo se destacará la posición del Ministerio de Justicia, en su calidad de sector competente que asesora legalmente a la Presidencia de la República, a partir de la Consulta Jurídica N° 024-2018- JUS/DGDNCR de fecha 12 de junio de 2018, de la Dirección General de Desarrollo Normativo y Calidad Regulatoria del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, el cual indica que:

"Las normas declarativas presentan una vinculación política, no jurídica, del

Poder Legislativo hacia el Poder Ejecutivo; no generan impacto económico en el presupuesto estatal, debido a que no imponen ninguna obligación jurídica ya que es competencia del Ejecutivo la presentación de iniciativas que generen gastos; como consecuencia de ello, su incumplimiento no tiene efectos jurídicos pues constitucionalmente es el Poder Ejecutivo el competente para su realización; y la inobservancia de estas leyes declarativas no genera, Per sé, ningún tipo de responsabilidad."

En consonancia con ello, el abogado y experto en temas parlamentarios Gian Marco Paz, citado por un informe interno del Congreso de la República<sup>4</sup>, estima que las normas declarativas, si bien son obligatorias, no tienen una vinculación jurídica que determine responsabilidad jurídica en caso de su no observancia. La vinculación de una norma declarativa es referencial, discrecional, porque el parlamento lo que hace con este tipo de normas es pronunciarse sobre una determinada política pública, por una situación que evalúa como anómala, por un problema público sobre el que demanda atención. Por tanto, su vinculación está en el ámbito político, no jurídico

Por último, cabe decir que existe toda una línea de trabajo legislativa expresada en normas declarativas que, pese a supuestos riesgos advertidos, no han implicado vulneraciones ni agudos trastornos del orden normativo, ni impactos económicos en la caja fiscal, tal como han predicho sus críticos. En el caso concreto del proyecto 11039/2024-CR, este no está obligando a la demanda inmediata de recursos financieros, ni se está imponiendo plazos, cronogramas ni fechas de cumplimiento forzoso. Menos aspira ni pretende invadir los fueros del ente competente, como es el Ministerio de Cultura, ni desconocer requisitos ni exigencias técnicas cuando se evalúe la posible inclusión de un bien cultural en el conjunto que conforma el patrimonio cultural inmaterial de la nación: lo que hace es dejar en manos del Ejecutivo la implementación de las acciones orientadas a buscar el reconocimiento como patrimonio cultural inmaterial de la nación.

Las propuestas legislativas de reconocimiento como parte del patrimonio cultural inmaterial de la nación se avienen a una estructura legal de naturaleza declarativa, que busca que las autoridades nacionales y subnacionales orienten su atención a dicho propósito tomando en cuenta la legislación pertinente, como lo es la Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.

## **VIII. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO**

Tratándose de una propuesta de naturaleza declarativa, que busca llamar la atención del poder Ejecutivo y de los gobiernos subnacionales implicados en la materia del proyecto sobre una necesidad específica (que la festividad costumbrista del Raymi Llaqta de los Chachapoya sea reconocida como parte del patrimonio cultural inmaterial de la Nación), no se aprecia la generación de costos o utilización necesaria de fondos públicos inmediatos e imprevistos, que pudieran perturbar las competencias de las instancias gubernamentales respectivas y su cronograma presupuestal.

<sup>4</sup> Informe Temático N° 10/2012-2013 Estudio sobre normas que declaran de necesidad pública e interés nacional diversas materias, elaborado por Oscar Jiménez Gonzales, del Departamento de Investigación y Documentación Parlamentaria.

No obstante lo anterior, es necesario establecer los posibles costos y beneficios cualitativos que podría generar una declaración de interés nacional su reconocimiento como patrimonio cultural inmaterial de la nación. Bajo esta premisa se presenta el siguiente cuadro comparativo:

| BENEFICIOS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | COSTOS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>Revalorización cultural: La declaratoria fortalece la identidad local y la transmisión intergeneracional de conocimientos ancestrales de los pueblos Chachapoya.</p> <p>Revitalización lingüística: Incentiva el uso del quechua y la documentación de expresiones orales y musicales tradicionales.</p> <p>Cohesión social: Refuerza la articulación entre comunidades rurales e instituciones urbanas a través de una causa común.</p> <p>Visibilidad de pueblos originarios: Contribuye a legitimar la presencia y agencia cultural de comunidades indígenas andinas en espacios públicos.</p> <p>Impulso al turismo: Aumenta el flujo de visitantes nacionales e internacionales, especialmente durante la temporada del evento, con efectos positivos en hospedajes, restaurantes, artesanía y transporte local.</p> <p>Dinamización económica regional: Los productores y emprendedores locales pueden participar en ferias, exposiciones y ruedas de negocios asociadas al evento.</p> <p>Acceso a programas culturales del Estado: La festividad podría ser incorporada en iniciativas del Ministerio de Cultura, PromPerú o el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.</p> | <p>Dependencia del financiamiento estatal: Existe el riesgo de que los organizadores locales dependan excesivamente del apoyo externo, afectando la sostenibilidad autónoma del evento.</p> <p>Gastos en infraestructura turística: Se podría requerir inversión adicional en accesos, saneamiento, señalética y servicios básicos para atender a un mayor número de turistas.</p> <p>Folclorización: El reconocimiento nacional podría incentivar la estandarización o comercialización excesiva de prácticas rituales, perdiendo su sentido comunitario y ancestral.</p> <p>Tensiones internas: La visibilidad puede generar conflictos entre comunidades respecto a la representación, protagonismo o distribución de beneficios.</p> <p>Carga turística: Si no se gestiona adecuadamente, el aumento de visitantes podría afectar el entorno natural o alterar las dinámicas locales.</p> |

## IX. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, de conformidad con el inciso b) del artículo 70 del Reglamento de Congreso de la República, recomienda la aprobación del proyecto de ley 11039/2024-CR, con el siguiente texto sustitutorio:

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO 11039/2024-CR,  
QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y PATRIMONIO  
CULTURAL INMATERIAL DE LA NACIÓN A LA FESTIVIDAD  
COSTUMBRISTA DEL RAYMI LLAQTA DE LOS  
CHACHAPOYA, DE LA PROVINCIA DE CHACHAPOYAS,  
DEPARTAMENTO DE AMAZONAS.

**TEXTO SUSTITUTORIO**

**LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL RECONOCIMIENTO COMO  
PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DE LA NACIÓN A LA FESTIVIDAD  
COSTUMBRISTA RAYMI LLAQTA DE LOS CHACHAPOYA, DE LA PROVINCIA DE  
CHACHAPOYAS, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS**

**Artículo único. Declaración de interés nacional**

Se declara de interés nacional el reconocimiento como patrimonio cultural inmaterial de la nación a la festividad costumbrista del Raymi Llaqta de los Chachapoya, de la provincia de Chachapoyas, departamento de Amazonas. Para este fin, el Ministerio de Cultura coordina con el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, el Gobierno Regional de Amazonas y con la Municipalidad provincial de Amazonas, las acciones correspondientes a esta declaratoria de acuerdo con sus respectivas competencias.

Dese cuenta

Sala de Comisiones

Lima, 02 de junio de 2025.



Firmado digitalmente por:  
REYMUÑO MERCADO Edgard  
Cornelio FAU 20161740126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 04/06/2025 16:38:58-0500



Firmado digitalmente por:  
CHACON TRUJILLO Nilza  
Mery FAU 20161740126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 10/06/2025 13:01:09-0500

**EDGARD REYMUÑO MERCADO**  
Presidente  
Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural



Firmado digitalmente por:  
PAREDES FONSECA Karol  
Ivett FAU 20161740126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 04/06/2025 16:45:30-0500



Firmado digitalmente por:  
PAREDES FONSECA Karol  
Ivett FAU 20161740126 soft  
Motivo: En señal de  
conformidad  
Fecha: 04/06/2025 16:45:43-0500



Firmado digitalmente por:  
TACURI VALDIVIA German  
Adolfo FAU 20161740126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 09/06/2025 12:23:54-0500



Firmado digitalmente por:  
JIMENEZ HEREDIA David  
Julio FAU 20161740126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 04/06/2025 17:32:35-0500



Firmado digitalmente por:  
SOTO REYES Alejandro FAU  
20161740126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 05/06/2025 16:54:59-0500



Firmado digitalmente por:  
PALACIOS HUAMAN Margot  
FAU 20161740126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 09/06/2025 12:33:48-0500



Firmado digitalmente por:  
TRIGOZO REATEGUI Cheryl  
FAU 20161740126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 05/06/2025 18:12:36-0500



Firmado digitalmente por:  
ALVA ROJAS Carlos Enrique  
FAU 20161740126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 06/06/2025 11:15:46-0500



Firmado digitalmente por:  
INFANTES CASTAÑEDA Eiana  
FAU 20161740126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 09/06/2025 14:46:47-0500



Firmado digitalmente por:  
FLORES RAMIREZ Alex Randu  
FAU 20161740126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 09/06/2025 11:41:20-0500



Firmado digitalmente por:  
ACUÑA PERALTA Segundo  
Hector FAU 20161740126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 09/06/2025 10:39:47-0500



## Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO 11039/2024-CR,  
QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y PATRIMONIO  
CULTURAL INMATERIAL DE LA NACIÓN A LA FESTIVIDAD  
COSTUMBRISTA DEL RAYMI LLAQTA DE LOS  
CHACHAPOYA, DE LA PROVINCIA DE CHACHAPOYAS,  
DEPARTAMENTO DE AMAZONAS.



Firmado digitalmente por:  
PADILLA ROMERO Javier  
Rommel FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 10/08/2025 18:57:00-0500



Firmado digitalmente por:  
FLORES RUIZ Víctor  
Seferino FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 10/08/2025 17:35:08-0500